

INFORME: Señor Juez, en el consecutivo 101 reposa solicitud del apoderado de la parte actora para que se profiera auto que ordene seguir adelante la ejecución. No obstante, le hago saber que aunque se emplazó a los herederos indeterminados del señor Juan de la Cruz Buriticá Sánchez, cumplido el término del emplazamiento ninguno compareció a notificarse. Adicionalmente, le informo que a pesar de que el codemandado Mauricio Enrique Buriticá se encontraba notificado conforme a lo dispuesto en auto del 11 de julio de 2023 (consecutivo 79), el pasado 20 de octubre nuevamente se le realizó una notificación personal la cual reposa en el consecutivo 102, y se le envió el link de acceso al expediente (cons. 103) A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Asunto:	Ejecución a continuación de ordinario
Demandante:	José Manuel Rodríguez Buriticá
Demandados:	Mauricio Enrique Buriticá y otros
Radicado:	050013103021-2022-00278-00
Asunto:	Saneamiento - Nombra curador

Teniendo en cuenta el anterior informe, toda vez que el codemandado Mauricio Enrique Buriticá ya se había notificado con anterioridad en este proceso, el acto de notificación personal que se le realizó el pasado 20 de octubre y del cual se levantó el acta que reposa en el consecutivo 102 es a todas luces inválido, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 5º del artículo 42 del Código General del Proceso, el mismo no será tenido en cuenta.

De otro lado, no es posible atender favorablemente la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte actora, en tanto no ha sido válidamente integrada la Litis con todos los demandados.

De ahí que surtido como se encuentra el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Juan de la Cruz Buriticá Sánchez sin que nadie compareciera a notificarse, se procede a designar el curador que los represente, por lo que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, para tal fin se nombra al abogado DIEGO ROLANDO GARCÍA SÁNCHEZ¹, identificado con cc. 8.355.407 y T. P. 160180, localizable en la calle 49 No. 50-21, Ed. del Café, piso 25, of. 2505 y 2506 de Medellín, PBX 3222825 y 3013701534, correo electrónico drolandogarcia@gmail.com.

¹ 021-2023-00351

Al designado se le comunicará su designación en la forma dispuesta en el art. 49 ibídem, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación y en consecuencia debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f86109e9613e36954120826efa84d17709cbfd4f896415e2c6100bd547b8b7e**

Documento generado en 09/11/2023 03:30:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>